



CUT: 264845-2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0038-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 29 de febrero del 2024

VISTO:

CUT	264845-2023	Fecha	13 de diciembre de 2023
Nombre solicitante	Aquino Sota, Giovanna		
Derecho uso de agua primigenio	R.A. N° 0119-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 22.07.2005		
Titular	Ortiz Novela, Juan		

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad con el Informe Técnico N° 019-2024-ANA-AAA.CF-ALA-CHH/CEJRF, que describe las características técnicas del derecho primigenio y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir licencia de uso de agua, superficial y subterránea, con fines agrarios otorgado a favor de **Ortiz Novela, Juan**, mediante Resolución Administrativa N° 0119-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H del 22.07.2005, respecto a la unidad operativa. Cod: 07333.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial y subterránea, con fines agrarios, a favor de **Aquino Sota, Giovanna** con DNI N° 15750084 y **Liñán Salvatierra, Juan Carlos** con DNI N° 40413746, conforme al detalle siguiente:



Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 07333			
Área (ha)	Total	1,50	Bajo riego	1,50
Ubicación Política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		
	Dist.	Huaral		
Ámbito Administrativo	AAA	Cañete Fortaleza		
	ALA	Chancay - Huaral		
Org. de Usuarios	Junta	Chancay - Huaral		
	Comisión	Huando		
Bloque Riego	PHUH-2706-B30 Huando			
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 264096 / Norte: 8728804			

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río Chancay Huaral
Volumen asignado	21 390 (m³/año)
Nombre	Subterráneo, Acuífero Chancay Huaral
Volumen asignado	2 747 (m³/año)

Distribución mensual volumen de agua superficial (m³)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
07333	2 959	3 562	3 294	2 406	1 590	906	717	918	931	1 158	1 246	1 701	21 390
Distribución mensual volumen de agua subterráneo (m³)													
Código	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
07333	557	--	--	--	--	--	--	--	538	557	538	557	2 747

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, a la Comisión de Usuarios Huando y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

LAAO/cejrf

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 3C53E785